

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Puerto Escondido
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
<p>Deficiencias en la administración, control y supervisión del contrato CAS-I3P-30-2022-CMARCO y su Anexo 1 "Especificaciones Técnicas y de Calidad Requeridas para la Prestación del Servicio Integral de Fumigación", por parte del Plantel CONALEP Puerto Escondido, referente al "SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), EL ALMACÉN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCENTRALIZADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDMX) Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 06 PLANTELES"; durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2024, lo que generó un posible incumplimiento en la prestación y entrega del citado servicio, por parte del proveedor "FUMICOR, S.A. DE C.V."</p> <p>Deber ser:</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 17, primer y segundo párrafo, 41, fracción XX, 45, penúltimo párrafo, 53, primer párrafo y 53 Bis. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2, fracción III Bis, 14, primer párrafo, 81, fracción IV, 84, penúltimo y último párrafo, 95, 96, primer y segundo párrafo y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículo 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 6 y 8, primer párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana; artículos 7, fracción I y 14, fracción I de los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal; cláusulas primera, décima, inciso b), décima segunda, vigésima, Partida 2, Concepto 3, incisos a) y c), y vigésima segunda, tercer párrafo, y apartado Deductivas, del contrato CAS-I3P-30-2022-CMARCO firmado el 13 septiembre de 2022; fracción IV, incisos j) y m), segundo párrafo, del Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas y de Calidad Requeridas para la Prestación del Servicio Integral de Fumigación"; fracción II, numeral 2.5 de la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica Plurianual No. IA-011L5X001-E77-2022; artículo 46, fracciones II, III y IX del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y Numeral 1.10.1.0.3, funciones 8 y 24 del Manual General de Organización del CONALEP; mismos que indican lo siguiente:</p>	<p>Observación Correctiva:</p> <p>El Director del Plantel CONALEP Puerto Escondido, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, realizará las acciones necesarias a efecto de presentar la evidencia documental competente, pertinente, relevante y suficiente que justifique que el personal a cargo del proveedor FUMICOR S.A. de C.V., se encontraba dado de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) al momento de la prestación del servicio de fumigación, durante los meses de mayo, junio y julio de 2023 en el Plantel en comento, en caso contrario, solicitar a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP que se realicen las gestiones necesarias para que aplique la deductiva correspondiente al citado proveedor, de conformidad con la cláusula vigésima segunda, deductiva número 03, del contrato CAS-I3P-30-2022-CMARCO, misma que se asciende a un importe de \$1,363.16 (mil trescientos sesenta y tres pesos 16/100 M.N.); o en su caso, esta recuperación se gestione ante los servidores públicos adscritos al Plantel CONALEP Puerto Escondido y responsables de la supervisión del referido contrato, y este sea depositado en la cuenta concentradora de Oficinas Nacionales.</p> <p>Recomendación Preventiva:</p> <p>El Director del Plantel CONALEP Puerto Escondido proporcionará a esta Autoridad Administrativa la documentación que evidencie la elaboración y difusión de un mecanismo de control interno, mediante el cual se establezcan las actividades, los responsables y tiempos/plazos, que permitan fortalecer la administración, control, supervisión y la recepción de los servicios recibidos en el Plantel CONALEP Puerto Escondido, a fin de dar cumplimiento a los contratos celebrados por las Unidades Administrativas del Colegio y demás normatividad aplicable.</p> <p>Remitiendo a este Órgano Interno de Control Específico la evidencia documental de la elaboración y difusión del citado mecanismo de control.</p> <p>Fecha de firma: 20 de junio de 2024.</p> <p>Fecha de compromiso: 22 de agosto de 2024.</p>

[Handwritten signatures and stamps]

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Puerto Escondido
--	--

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024
---	-----------------------------------

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 134. "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 17. "La Secretaría de la Función Pública, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía, determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.
 La Secretaría de la Función Pública, en los términos del Reglamento de esta Ley, podrá promover contratos marco, previa determinación de las características técnicas y de calidad acordadas con las dependencias y entidades, mediante los cuales éstas adquieran bienes, arrendamientos o servicios, a través de la suscripción de contratos específicos.
 (...)".

Artículo 41. "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:
 (...)
 XX. Se trate de la suscripción de contratos específicos que deriven de un contrato marco".

Artículo 45. "(...)
 Para los efectos de esta Ley, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.
 (...)".

Artículo 53. "Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado."

Artículo 53 Bis. "Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación, invitaciones a cuando menos tres personas y contratos, deducciones al pago de

Por la entidad fiscalizada

Baja por dictamen a partir del
 14-06-2024

Lic. Iván Josué Ambrosio Herrera
 Director del Plantel CONALEP
 Puerto Escondido.

Ing. Fernando Martín Juárez Peña
 Coordinador Ejecutivo III, adscrito
 al Plantel CONALEP Puerto
 Escondido, y Enlace designado de
 la Visita de Inspección.

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Puerto Escondido

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo".

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 2.- "Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

(...)
III Bis. Administrador del contrato: la persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes;

(...)"
Artículo 14.- "Los contratos marco a que se refiere el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley, son los acuerdos de voluntades que celebra la Secretaría, conjuntamente con el área técnica designada por ésta, y uno o más posibles proveedores, mediante los cuales se establecen de manera general las especificaciones técnicas y de calidad, alcances, precios y condiciones, derivadas de la investigación de mercado. Todas las dependencias y entidades deberán sujetarse a los contratos marco, a través de la formalización de contratos específicos, salvo en los casos que la Secretaría autorice otra modalidad de contratación.

(...)"
Artículo 81.- "Además de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley, el contrato deberá:

(...)
IV. Prever que en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva;"

Artículo 84.- (...)
En los contratos, deberá precisarse el nombre y cargo del servidor público del área de la dependencia o entidad que fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los mismos.

Las dependencias y entidades deberán prever en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas y en los contratos, la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los bienes y servicios, así como la conformidad del proveedor de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.



Órgano Interno de Control Específico en el
 Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
 Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
 Cédula de Resultados Definitivos

Hoja núm. 4 de 13
 Número de acto de fiscalización: 05-350/2024
 Número de resultado: 12
 Monto fiscalizable: \$ 3,836 MP
 Monto fiscalizado: \$ 271 MP
 Monto por aclarar: \$ 1 MP
 Monto por recuperar: N/A

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Puerto Escondido

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente" Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo Acciones promovidas

Artículo 95.- "En los contratos se establecerán los casos concretos en los que procederá la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.
 De igual manera, los contratos establecerán que el pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento".

Artículo 96.- "La pena convencional por atraso a que hace referencia el primer párrafo del artículo 53 de la Ley, se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía.
 Las garantías que se otorguen para responder de las obligaciones a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley se sujetarán a los términos, plazo y condiciones establecidos en el propio contrato y son independientes a las penas convencionales que se mencionan en el párrafo anterior.
 (...)".

Artículo 97.- "Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.
 Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el Área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.
 El Oficial Mayor o equivalente de la dependencia o entidad, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las partidas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato".

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 1.- "(...)
 Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
 (...)".

[Handwritten signatures and initials]

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Puerto Escondido

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 66. "Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:
I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;

(...)
III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.
(...)"

Ley Federal de Austeridad Republicana.

Artículo 6. "Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, los entes públicos sujetarán su gasto corriente y de capital a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Ingresos de la Federación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a los objetivos señalados en la presente Ley y de acuerdo con las demás disposiciones aplicables en la materia".

Artículo 8. "En la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública se buscará la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.
(...)"

Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

7. "Los recursos públicos deberán ejercerse con estricto apego a lo previsto en la Ley, la LFPRH, el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal y demás disposiciones aplicables, observando lo siguiente:

I. Las asignaciones y apoyos de recursos humanos, técnicos, materiales y de servicios se ajustarán a sus presupuestos autorizados, con apego a la normatividad aplicable y bajo los criterios de racionalidad y eficiencia.
(...)"

14. "En materia de contratación de bienes y prestación de servicios se deberán observar las siguientes reglas:

I. Los Entes Públicos deberán llevar a cabo adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios, buscando la máxima economía y eficiencia, observando los principios

[Handwritten signatures and stamps]

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Puerto Escondido
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos conforme a las disposiciones legales aplicables.
(...)"

Contrato CAS-13P-30-2022-CMARCO.

CLÁUSULAS:
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y se obliga a prestar a "EL CONALEP" el "SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), EL ALMACÉN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDMX) Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 06 PLANTELES", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este Instrumento Jurídico, de conformidad con los términos y alcances establecidos en la propuesta técnica y económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", misma que forma parte integrante del presente contrato como Anexo F, así como a los términos contenidos en la Convocatoria".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":
(...)
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y sus respectivos anexos, así como la propuesta técnica y económica y el requerimiento asociado a ésta;
(...)"

DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
"La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CONALEP" en la Convocatoria de Invitación a cuando menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E77-2022.
La presentación de los servicios, se realizará en los domicilios señalados en la Convocatoria de Invitación a cuando menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica No. IA-011L5X001-E77-2022 y de conformidad a las especificaciones técnicas del servicio y a la propuesta económica de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Anexo F".

VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS
(...)
Partida 2, Concepto3: El área responsable de supervisar que el servicio se preste de conformidad con los requerimientos del CONALEP, será:
a) Los Directores de los 06 Plantales y/o Coordinador del servicio, serán los responsables encargados de supervisar el servicio, remitiendo debidamente firmado y sellado el formato Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios (CAByS) a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca dentro de los primeros 03 días hábiles posteriores al mes laborado.

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Puerto Escondido
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
-------------------------------	----------------------------

(...)
 c) La Representación, será la responsable de vigilar junto con los 06 planteles adscritos a la misma, que se cumpla con lo señalado en el contrato en su Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN".

(...)"
VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES

(...)"
 En caso de que el licitante adjudicado no entregue dentro de los siguientes 15 días naturales Cópia de la Cédula de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e INFONAVIT, así como el respectivo comprobante de pago, el licitante adjudicado cubrirá una pena convencional del 10% sobre el CFDI sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de la o las partidas del periodo en que no se presente la información solicitada.

Deductivas:

INCIDENCIA	DEDUCCIONES
[]	[]
[]	[]
Personal de Fumigación que no se encuentra registrado en el IMSS, información que se verificará con las listas de asistencia y copia física de la Cédula de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del SUA y que previamente la empresa ha entregado en las fechas y conceptos señalados.	5% del importe mensual del Comprobante Fiscal Digital, de la partida que se trate por cada elemento que no se encuentre registrado por cada día natural de atraso hasta que se cumpla materialmente con la obligación.
[]	[]
[]	[]

(...)"
 Anexo No.1 "Especificaciones Técnicas y de Calidad Requeridas para la Prestación del Servicio Integral de Fumigación".

"IV: LINEAMIENTOS GENERALES.
 El "SERVICIO" de fumigación se realizará en los inmuebles que determine el COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP) conforme al numeral III del presente anexo.
 La ejecución del "SERVICIO" previsto por el contrato se sujetará a los siguientes lineamientos:

(...)
 j) El "SERVICIO" será supervisado por el personal que designe el COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP).
 (...)



Órgano Interno de Control Específico en el
 Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
 Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
 Cédula de Resultados Definitivos

Hoja núm. 8 de 13
 Número de acto de fiscalización: 05-350/2024
 Número de resultado: 12
 Monto fiscalizable: \$ 3,836 MP
 Monto fiscalizado: \$ 271 MP
 Monto por aclarar: \$ 1 MP
 Monto por recuperar: N/A

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Puerto Escondido

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

m) (...) *Así como la copia de la Cédula de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) mensual del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y comprobante de pago para su cotejo y análisis, de las aportaciones de los elementos, con las listas de asistencia que deberá coincidir con el personal que se encuentre inscrito ante dicho instituto y que obren en las Oficinas Administrativas y planteles, dentro de los primeros 20 días naturales siguientes de la conclusión de cada mes".*

Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica Plurianual No. IA-OTIL5X001-E77-2022.

FRACCIÓN II.- OBJETO Y ALCANCE DE LA CONVOCATORIA

"(...) **2.5 Productos y documentación que deberá entregar el prestador del servicio durante la contratación:**
 El prestador de servicio de fumigación entregará en los primeros 5 días hábiles posteriores al mes laborado lista de asistencia del personal a su cargo y bitácoras de los trabajos realizados. La documentación señalada será archivada y custodiada por el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato de cada concepto, para cualquier consulta posterior".

ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Artículo 46. "Los Planteles son los órganos encargados de impartir los servicios de educación profesional técnica y profesional técnica bachiller, los servicios de capacitación, evaluación con fines de certificación de competencias, los Programas que contribuyen al Desarrollo Integral de los Estudiantes del Sistema CONALEP, la atención a la comunidad y llevar a cabo la promoción y difusión de éstos, así como promover la vinculación con el sector productivo: público, social y privado conforme al Modelo Académico del CONALEP, mismos que están a cargo de un Director, quien dependerá del titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o bien del Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca y tendrá las siguientes atribuciones:

- (...)
- II. Dirigir técnica y administrativamente al plantel de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;
- III. Organizar y operar la administración escolar del plantel, así como los demás recursos asignados;
- (...)
- IX. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables, las que determine la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, o el representante estatal, y el Director General del CONALEP.

(Handwritten signatures and stamps)

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Puerto Escondido
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
<p>Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.</p> <p>1.10.1.0.3 Dirección de Plantel de la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca</p> <p><i>Funciones:</i></p> <p>(...)</p> <p>B. Administrar, dirigir y supervisar el eficiente y racional ejercicio de los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos asignados al plantel, de acuerdo con el Programa Institucional y con el cumplimiento de obligaciones conferidas a la infraestructura a su cargo.</p> <p>(...)</p> <p>24. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato; y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables."</p> <p>Hechos:</p> <p>De la revisión al servicio proporcionado al Plantel CONALEP Puerto Escondido durante el ejercicio 2023 y del 01 de enero al 31 de marzo de 2024, mismo que derivó del contrato CAS-I3P-30-2022-CMARCO, anexo técnico y demás anexos relacionados con el "SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP), EL ALMACÉN GENERAL, LAS OFICINAS DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO (UODCDMX) Y SUS 27 PLANTELES, OFICINAS DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA Y SUS 06 PLANTELES", establecido entre el CONALEP y el proveedor FUMICOR S.A. de C.V.; así como, a la documentación puesta a disposición por el personal del citado Plantel y demás unidades administrativas del Colegio, para comprobar la recepción del servicio proporcionado por el citado proveedor, misma que consistió en los Certificados de Aceptación de Bienes y Servicios (CABYS), Ordenes de Servicio emitidas por el proveedor, Cédulas de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), registro de asistencia del personal que realizó el servicio de fumigación, e información relacionada con la solicitud y autorización de actividades bajo demanda, del ejercicio 2023 y primer trimestre 2024, se identificó lo siguiente:</p> <p>1. De acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima segunda, deductiva número 03, del contrato CAS-I3P-30-2022-CMARCO, y considerando las Cédulas de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del</p>	

[Handwritten signatures and stamps]

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Puerto Escondido

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

Sistema Único de Autodeterminación (SUA) y el registro de asistencia del personal que realizó el servicio de fumigación durante el ejercicio 2023, se identificó que la persona que prestó el servicio de fumigación por parte del proveedor FUMICOR S.A. de C.V. en el citado Plantel, se encontró registrada como baja en el IMSS durante el periodo del 03 de mayo al 23 de julio de 2023, lo cual no se reportó en los Certificados de Aceptación de Bienes y Servicios (CAByS) correspondientes; además, no se tuvo al alcance la evidencia documental de la aplicación de la deductiva correspondiente, por lo que se determinó una penalización por un importe de \$1,363.16 (mil trescientos sesenta y tres pesos 16/100 M.N.), lo cual se detalla en el Anexo 1.

Conclusión

De lo anteriormente descrito, se determinó que la persona que prestó el servicio de fumigación en el Plantel CONALEP Puerto Escondido durante los meses de mayo, junio y julio de 2023 por parte del proveedor FUMICOR S.A. de C.V., se encontró registrada como baja en el IMSS durante el periodo del 03 de mayo al 23 de julio de 2023, según las Cédulas de Determinación de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), lo cual no se reportó en el Certificado de Aceptación de Bienes y Servicios (CAByS) correspondiente, por lo que se determinó una penalización por un importe de \$1,363.16 (mil trescientos sesenta y tres pesos 16/100 M.N.).

Causa:

Deficiente administración, control y supervisión del contrato CAS-I3P-30-2022-CMARCO relacionado con el Servicio Integral de Fumigación en el CONALEP, por parte del Plantel CONALEP Puerto Escondido.

Efecto:

Situar al CONALEP en estado de indefensión para la aplicación de Penas Convencionales y/o Deductivas, por las posibles inconsistencias en la prestación de los servicios que se brindan a la Institución.

[Handwritten signatures and stamps]

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Puerto Escondido

Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"

Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo

Acciones promovidas

Que se materialice el riesgo de aplicar un beneficio al proveedor por posibles servicios de fumigación incompletos, por parte del personal responsable de la administración del contrato en el Plantel CONALEP Puerto Escondido.

Fundamento Legal:

Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 17, primer y segundo párrafo, 41, fracción XX, 45, penúltimo párrafo, 53, primer párrafo y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículos 2, fracción III Bis, 14, primer párrafo, 81, fracción IV, 84, penúltimo y último párrafo 95, 96, primer y segundo párrafo y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 1, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículos 6 y 8, primer párrafo de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Artículos 7, fracción I y 14, fracción I de los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

Cláusulas primera, décima, inciso b), décima segunda, vigésima, Partida 2, Concepto 3, incisos a) y c), y vigésima segunda, tercer párrafo, y apartado Deductivas, del contrato CAS-13P-30-2022-CMARCO firmado el 13 septiembre de 2022.

Fracción IV, incisos j) y m), segundo párrafo, del Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas y de Calidad Requeridas para la Prestación del Servicio Integral de Fumigación".

Entidad fiscalizada: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Áreas fiscalizadas: Plantel CONALEP Puerto Escondido
Acto de fiscalización: Visita de Inspección 05-350/2024 "Presupuesto-Gasto Corriente"	Plan Anual de Fiscalización: 2024

Resultado con hallazgo	Acciones promovidas
------------------------	---------------------

Fracción II, numeral 2.5 de la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Nacional Electrónica Plurianual No. IA-01115X001-E77-2022. Artículo 46, fracciones II, III y IX del ESTATUTO Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. Numeral 1.10.1.0.3, funciones 8 y 24 del Manual General de Organización del CONALEP.	
--	--

Elaboró

Supervisó:

Autorizó:

L.A. David Pedral Rosales
Auditor.

C. P. Osvaldo Recillas Miranda
Jefe de Grupo.

Lic. José Luis Herrera Trujano
Coordinador de la Visita de Inspección.



Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).

Área revisada: Plantel CONALEP Puerto Escondido.

No. de Acto de Fiscalización: 05-350/2024.

Concepto a revisar: Cuantificación de la deductiva por el personal que prestó el servicio de fumigación en mayo, junio y julio de 2023 en el Plantel CONALEP Puerto Escondido, mismo que causo baja del IMSS durante el 03 de mayo al 23 de julio de 2023.

Clave: 158.

Clave del Programa: 350 "Presupuesto - Gasto Corriente".

Anexo 1
Hoja 13 de 13

Proveedor	Mes del servicio	Nombre	Estatus en el registro del IMSS	Importe pagado por el Plantel Puerto Escondido en el mes	Deductiva	Monto penalización
FUMICOR S.A. de C.V.	Mayo 2023	José Manuel Reyes Santos	Baja 03-05-23	\$ 581.04	5% del importe mensual del CFDI, de la partida que se trate, por cada elemento que no se encuentre registrado, por cada día natural de atraso hasta que se cumpla materialmente con la obligación.	\$ 29.05
	Junio 2023		No vigente	26,701.04		1,305.05
	Julio 2023		Reingreso hasta el 24-07-2023	581.04		29.05
Total penalización						\$ 1,363.16